

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5421

REAL DECRETO 428/1982, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario-Fuerteventura (Canarias) de un inmueble de 120 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas y locales para la Armada.

Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario-Fuerteventura (Canarias) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas y local para la Armada.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario-Fuerteventura (Canarias) de un solar situado en la avenida Ruperto González, del mismo término municipal, de ciento veinte metros cuadrados de superficie, que linda: al frontis, calle de su situación; derecha, entrando, edificio de la Ayudantía de Marina; izquierda, Santiago Hormiga Domínguez, y dorso, calle Juan D Peña.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas y locales de la Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa, para los servicios de viviendas y locales de la Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5422

REAL DECRETO 427/1982, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cáceres de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cáceres de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie al sitio de Cerca de Javato del mismo término municipal, que linda: Norte, Sur Este y Oeste, con finca de que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de Cáceres.

La finca donada tiene entrada independiente por travesía o calle.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5423

REAL DECRETO 428/1982, de 15 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, calle Hermanos Canovaca, número 22, en favor de sus ocupantes.

Doña Isabel Gloria Marmolejo Mota y don José Antonio Valdivieso-Morquecho Saura han interesado la adquisición directa de un solar situado en el término municipal de Melilla, calle Hermanos Canovaca, número veintidós, propiedad del Estado, y sobre el que los solicitantes han construido de buena fe un edificio. Dicho solar ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de veinticuatro mil setecientas pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Gloria Marmolejo Mota y don José Antonio Valdivieso-Morquecho Saura, con domicilio en Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: «Urbana en término municipal de Melilla, calle Hermanos Canovaca, número veintidós, con una superficie de noventa metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, casa número veinte, antes dieciocho, de la misma calle; izquierda, casa número veinticuatro, antes veintidós, también de la calle Hermanos Canovaca, y fondo, Fanguista Pedro Avellaneda, números diecinueve-veintiuno.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al tomo ciento cuarenta y siete, libro ciento cuarenta y ocho, folio cuarenta y cinco, finca seis mil quinientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticuatro mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda en Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

5424

REAL DECRETO 429/1982, de 15 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montán (Castellón), en favor de sus ocupantes.

Don Macario Gil Navarro y don Manuel Gayeta Navarro han interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Montán (Castellón), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y nueve mil setecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.